

**2017 - Convenio de
Cooperación Interinstitucional
entre el Ministerio Público
Fiscal de la República
Argentina y el Ministerio
Público de la República del
Perú**



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

REUNIDOS

Por el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina, la Sra. Alejandra Gils Carbó, Procuradora General de la Nación.

Por el Ministerio Público de la República del Perú, el Sr. Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, Fiscal de la Nación.

Atribuyendo especial relevancia a los esfuerzos encaminados a defender los derechos humanos fundamentales y las garantías procesales;

Con el propósito de potenciar las investigaciones criminales que se sustancien en cada uno de los países;

Reconociendo la importancia de continuar el fortalecimiento y desarrollo de la cooperación entre ambas Instituciones en la persecución de la delincuencia organizada transnacional;

Conscientes del rol fundamental de los Ministerios Públicos en el sistema de administración de justicia, en la persecución penal, y la responsabilidad que ello les genera;

Destacando como pilar fundamental la independencia y autonomía de los Ministerios Públicos;

Con la aspiración mutua de fomentar la cooperación interinstitucional en materias de interés recíproco;

Tienen a bien suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones que a continuación se indican.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACION

CLÁUSULA PRIMERA: ALCANCE

Ambos Ministerios Públicos colaborarán en el marco del presente Convenio, conforme a sus respectivas competencias, observando el ordenamiento jurídico interno de cada uno de los Estados, así como los compromisos internacionales adquiridos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

El presente convenio tiene como objetivo intercambiar experiencias, desarrollos, avances, estrategias investigativas, técnicas de litigación y capacitación técnica entre ambas Instituciones, así como el intercambio de información en el marco de investigaciones.

CLÁUSULA TERCERA: CAPACITACIÓN

Ambas Instituciones promoverán mediante el trabajo coordinado la capacitación de sus miembros, generando programas conjuntos, pasantías en áreas de interés recíproco, seminarios, reuniones de expertos y jornadas académicas sobre los temas de interés de ambos Ministerios Públicos.

CLÁUSULA CUARTA: COOPERACIÓN

Ambas Instituciones intercambiarán información en el marco de investigaciones que lleven adelante las Fiscalías competentes.

Asimismo, darán trámite urgente a los pedidos de asistencia jurídica internacional en materia penal, que se intercambien a través de las Autoridades Centrales designadas en los Tratados vigentes y brindarán información sobre el estado en que se encuentren esos pedidos.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACION

CLÁUSULA QUINTA: INFORMACIÓN ESPONTÁNEA Y EQUIPOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN

Ambos Ministerios Públicos promoverán el intercambio de información espontánea o denuncias internacionales, cuando tomen conocimiento de hechos que deberían ser investigados en el otro país, y propiciarán la conformación de equipos conjuntos de investigación, herramienta fundamental en materia de cooperación jurídica internacional, conforme lo establecido en las Convenciones internacionales de las cuáles sus países son Estados Parte.

CLÁUSULA SEXTA: ACCESO A LA JUSTICIA

Mediante el presente Convenio se buscará intercambiar experiencias y buenas prácticas sobre acciones para facilitar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad y su participación en el sistema de administración de justicia, especialmente en cuanto a la descentralización de la competencia funcional de los Ministerios Públicos de ambos países.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ANÁLISIS CRIMINAL Y PLANIFICACIÓN

Las Partes del presente Convenio intercambiarán conocimientos y experiencias con relación a la gestión y el análisis que cada institución realice de la información que recabe con el propósito de comprender la evolución de distintos fenómenos criminales y la planificación de estrategias de persecución penal.

Asimismo, intercambiarán información sobre manifestaciones delictivas comunes que permitan diseñar estrategias conjuntas.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

CLÁUSULA OCTAVA: VIOLENCIA DE GÉNERO

Partiendo de la prioridad en la lucha contra este grave problema social, ambas Instituciones se comprometen a compartir experiencias en la gestión y desarrollo de políticas institucionales que contribuyan a generar igualdad, así como prevenir y erradicar la violencia contra la mujer en todos los ámbitos.

CLÁUSULA NOVENA: LESA HUMANIDAD

Los Ministerios Públicos firmantes ratifican su voluntad de fortalecer la cooperación bilateral para la prevención, investigación y persecución de crímenes internacionales, en particular los de lesa humanidad; y en ese sentido, se comprometen a intercambiar experiencias y buenas prácticas y a coordinar líneas de investigación en estos casos.

CLÁUSULA DÉCIMA: CORRUPCIÓN

Conforme lo previsto en la normativa convencional, en especial la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, los Ministerios Públicos firmantes acuerdan trabajar en forma coordinada y cooperar de manera amplia y rápida con el objeto de perseguir cualquier manifestación de corrupción que se produzca en sus países.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: TRATA DE PERSONAS

Ambas Instituciones llevarán a cabo acciones coordinadas con el fin de luchar contra la trata y tráfico de personas y delitos conexos, conforme a la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos Facultativos.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: NARCOCRIMINALIDAD

Los Ministerios Públicos firmantes coordinarán acciones para enfrentar a la narcocriminalidad y los delitos relacionados con dicho fenómeno delictivo, especialmente el lavado de activos.

A esos efectos intercambiarán información, experiencias, buenas prácticas, rutas y estadísticas.

Asimismo, buscarán escalar e identificar toda la cadena de responsabilidades en las organizaciones criminales dedicadas al tráfico de estupefacientes. Para ello, velarán por la utilización de la técnica de entrega vigilada, conforme a la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de conformidad con el ordenamiento jurídico interno respectivo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: PUNTO DE CONTACTO

Para el desarrollo y ejecución del convenio, las Instituciones firmantes se comunicarán directamente.

La cooperación interinstitucional se coordinará a través de los siguientes puntos de contacto de las Instituciones firmantes:

Por el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina, la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional.

Por parte del Ministerio Público de la República del Perú, la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones.

A partir de la firma del presente convenio, las Instituciones firmantes notificarán las direcciones, teléfonos y correos electrónicos de los puntos de contacto.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN


CLÁUSULA DECIMOCUARTA: VIGENCIA

El presente acuerdo comenzará a regir desde el momento de su firma.


El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, siendo ambos textos auténticos, quedando uno en poder de cada una de las Instituciones firmantes.

Firmado en Lima, el 2 de octubre de 2017.

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
REPÚBLICA ARGENTINA


ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DEL PERÚ


PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
FISCAL DE LA NACIÓN